

TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA,

AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO

ESTATUTO SOCIAL DE LA " COMPANIA DE CAMIONETAS

REINA DEL CAMINO C.LTDA.. "

CUANTIA : s/. 5*220.000,00

FECHA : 4 de Abril de 1997.-

Se dieron tres copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en

la República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de Abril de mil

novecientos noventa y siete, ante mí doctor FLORENCIO REGALADO

POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparece el señor

MIGUEL ANTONIO PALTIN TACURI, en su calidad de Gerente y

representante legal de " COMPANIA DE CAMIONETAS REINA DEL

"CAMINO C. LTDA.", conforme justifica con el documento que se

transcribirá. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,

capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de

conocerle doy fe .- Bien inteligenciado en la naturaleza y

efectos legales de la presente escritura, a la que procede

libre y voluntariamente, dice : que eleva a escritura pública

la minuta que me entrega, la misma que transcrita,

literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O-

T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicos de la

Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de transformación

a sociedad anónima, aumento de capital y adopción de un nuevo

estatuto social de " COMPANIA DE CAMIONETAS REINA DEL CAMINO C. LTDA.", contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E-

R A .- COMPARECIENTE : A la celebración de este instrumento comparece el señor Miguel Antonio Paltín Tacuri, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de " COMPANIA DE CAMIONETAS REINA DEL CAMINO C. LTDA.", conforme justifica con la copia del nombramiento que se agrega. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Cuenca. S E G U N D A .- ANTECEDENTES : " COMPANIA DE

CAMIONETAS REINA DEL CAMINO C. LTDA. ", se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura celebrada ante el Notario Tercero del cantón Cuenca, el nueve de Julio de mil novecientos noventa y uno, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos con el número ochenta y cuatro. Por otra parte, la Junta General de socios de la mencionada compañía, en sesión de carácter Universal celebrada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, resolvió transformar a la compañía a sociedad anónima, aumentar el capital y adoptar un nuevo estatuto social, conforme se desprende del acta de la indicada sesión cuya copia se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. T E R C E-

R A .- DECLARACIONES : Con los antecedentes anotados, el señor Miguel Antonio Paltín Tacuri, en su calidad de Gerente y representante legal de " COMPANIA DE CAMIONETAS REINA DEL CAMINO C. LTDA.", en cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General de socios mencionada, declara : a) Transformada la compañía a sociedad anónima, la misma que en

el futuro se denominará " COMPANIA DE CAMIONETAS REINA DEL CAMINO S.A. "; b) Aumentado el capital de la indicada compañía en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES, para que sumado al capital actual que es de NOVECIENTOS SESENTA MIL SUCRES, el capital suscrito de la sociedad anónima sea de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SUCRES, aumento que se lo suscribe y paga en la forma, modo y proporciones constantes en el acta de la citada sesión y en el cuadro de integración de tal aumento, el cual también se agrega y fué aprobado en la referida sesión de Junta General; y, c) Adoptado el nuevo estatuto social de la compañía, cuya copia certificada se adjunta para que forme parte de esta escritura, estatuto que igualmente fué aprobado en la referida sesión de Junta General.

C U A R T A .- El compareciente, bajo juramento, declara que el aumento de capital constante en esta escritura es verídico y se encuentra suscrito y pagado en la forma constante en el cuadro de integración del mismo, y que la compañía por él representada se encuentra sujeta al Control Parcial de la Superintendencia de compañías. Q U I N T A .- De conformidad a lo establecido en el Artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías, se agrega el balance final de la compañía, cerrado el día de ayer. S E X T A .- CUANTIA : La cuantía de esta escritura se la fija en CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES. S E P T I M A .- Todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, así como todos quienes serán accionistas de la sociedad anónima. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura así como

incorporar los documentos a los que se ha hecho mención. Muy
Atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado P.
Abogado-Matricula cuatrocientos noventa y cinco. C.A.A. -----

Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por el señor
compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública
para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica
en todo su contenido y lo aprueba.- ESTATUTO SOCIAL DE "

COMPANIA DE CAMIONETAS REINA DEL CAMINO S.A." C A P I- T U

L O P R I M E R O : DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,

DOMICILIO Y PLAZO. A R T I C U L O P R I M E R O : La

sociedad se denomina " COMPANIA DE CAMIONETAS REINA DEL CAMINO
S.A. ", la cual es una sociedad anónima, de nacionalidad

ecuatoriana. A R T I C U L O S E G U N D O .- OBJETO

SOCIAL : La sociedad tiene por objeto prestar el servicio
público de transporte de carga en camionetas, desde su

domicilio hacia aquellos lugares que los competentes organismos
de tránsito lo autorizaren. Para el cumplimiento de sus

objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o
contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar

importaciones de los implementos necesarios para sus
actividades; realizar inversiones o formar parte de otras

compañías. A R T I C U L O T E R C E R O .- DOMICILIO: El
domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del

Azuay, república del Ecuador. A R T I C U L O C U A R-

T O .- PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la
sociedad es el de VEINTE Y CINCO AÑOS, contados a partir de la

inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de
constitución de la misma. El plazo podrá ser ampliado o

restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. C A P I T U L O

S E G U N D O : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. A R T I C U L O Q U I N T O . - CAPITAL SUSCRITO : El capital suscrito de la compañía es el de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SUCRES, dividido en Seis mil ciento ochenta acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas desde el cero cero cero uno al seis mil ciento ochenta inclusive. A R T I C U L O S E X T O . - TITULOS DE

ACCIONES : La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. A R T I C U L O S E P T I M O . - ANULACION

DE TITULOS : En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. A R T I C U L O

O C T A V O . - CONDOMINIO DE ACCIONES : Cuando por cualquier

causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. A R T I C U L O

N O V E N O . - AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL : El

capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

A R T I C U L O D E C I M O . - CERTIFICADO DE PREFERENCIA:

El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.

Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS :

Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que

se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. A R T I C U L O D E C I M O S E-

G U N D O .- RESPONSABILIDAD : Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O .- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan.

Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. A R T I C U-

L O D E C I M O C U A R T O .- NEGOCIACION DE ACCIONES:

Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. C A P I T U L O

T E R C E R O .- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R T I C U L O D E C I M O

Q U I N T O .- EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A R T I C U L O D E C I M O

S E X T O .- BALANCES : En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la

Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos. A R T I C U L O D E C I M O

S E P T I M O . - RESERVA LEGAL : De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. A R T I C U L O D E C I M O O C T A -

V O . - DISTRIBUCION DE UTILIDADES : De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. C A P I -

T U L O C U A R T O : GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL .- A R T I C U L O D E C I M O

N O V E N O . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION : El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas,

y la administración a cargo del Presidente y del Gerente.

A R T Í C U L O V I G E S I M O . - DE LAS JUNTAS

GENERALES : La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.

A R T Í C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - CONVOCATORIA A JUNTAS

GENERALES : La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por

el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -

D O .- JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- QUORUM:

Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. A R T I C U L O V I G E S I M O

C U A R T O .- QUORUM ESPECIAL : Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento

o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. A R T I C U L O

V I G E S I M O Q U I N T O . - DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL : Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá la sesión la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. A R T I C U L O V I G E S I M O S E X -

T O . - LIBRO DE ACTAS : La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como

los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. A R T I C U L O V I G E S I M O S E P-

T I M O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General

tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia

de la Junta General : a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía

lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes del

Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del

Comisario; c) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; e)

Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Acordar toda modificación al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital,

disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los

liquidadores; h) Autorizar la compraventa, permuta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía; i) Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y

personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea

convenientes; y, j) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. A R T I C U L O

V I G E S I M O O C T A V O . - DEL PRESIDENTE : La Junta

General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de UN AÑO, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente

no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por el Gerente. A R T I C U L O V I G E

S I M O N O V E N O . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Le

corresponde al Presidente de la compañía : a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a

conocimiento de la Junta General los asuntos que deben ser resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la

correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General; e) Legalizar con su firma

los títulos de acciones o certificados provisionales; f)

Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello

una comunicación escrita del Gerente; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la

aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta

General. A R T I C U L O T R I G E S I M O DEL

GERENTE : La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará

las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista

de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de UN AÑO, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. A R T I C U L O T R I G E S I M O

P R I M E R O .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE : El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el administrador directo de la misma; b) Celebrar todos los actos y contratos, respetando las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General; y, g) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. C A P I T U L O

Q U I N T O .- DE LA FISCALIZACION Y DISOLUCION. A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O .- DEL COMISARIO : La Junta General designará un Comisario principal

y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. A R T I C U L O

T R I G E S I M O T E R C E R O . - D I S O L U C I O N Y

L I Q U I D A C I O N . : La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá

antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de

la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo

las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I M O

C U A R T O . - Los Permisos de Operación concedidos por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, para el

servicio de transporte público de pasajeros en el territorio de la república, ya sea que los titulares de aquellos permisos

sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad, por lo tanto no son susceptibles de préstamo,

arriendo, cesión o venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de accionista de la compañía, o por

cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el Permiso de Operación revierte al Consejo

Nacional de Tránsito, el cual podrá disponer de éste, consideradas las necesidades del servicio público. A R -

20-2

T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O . - La compañía y sus accionistas, en todo lo relacionado al transporte se someterán a la Ley y Reglamentos de Transito y Transporte Terrestre, y a las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, los Consejo Provinciales de Tránsito y la respectiva Jefatura de Tránsito.

A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O . - El aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y más actividades del transporte, efectuará la compañía, previo informe del Consejo Provincial de Tránsito.

A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O . - Las tarifas a cobrarse por la prestación del servicio por parte de la compañía, serán determinadas por el Consejo Nacional de Tránsito.

A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O . - En todos los aspectos que no estén determinados en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus respectivos Reglamentos.

C E R T I F I C A D O : Que el estatuto que antecede fué discutido y aprobado en sesión de Junta General celebrada el ocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete. Cuenca, Marzo diez y ocho de mil novecientos noventa y siete. (f.) Miguel A. Paltín T.

Miguel Antonio Paltín T. Gerente. D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S . - Los documentos que se hicieron mención, copiados dicen : COMPANIA DE CAMIONETAS REINA DEL CAMINO CIA. LTDA., ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE " COMPANIA DE CAMIONETAS REINA DEL CAMINO CIA. LTDA.", CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, ocho de marzo

de mil novecientos noventa y siete, a las quince horas, en el local social de "COMPANIA DE CAMIONETAS REINA DEL CAMINO CIA. LTDA", se reúnen los socios de la referida compañía, señores: Miguel Alejandro Criollo, José Luis Huiracocha, Miguel Angel Mejía Baculima, Manuel Medardo Payana, Carlos Alberto Ramón Morocho, César Alejandro Riera, Bolívar Naula, en representación de los herederos de Miguel Angel Naula Lupercio, según documentación que reposa en la compañía, Miguel Antonio Paltín, Luis Alberto Castillo A., Julio César Tenezaca, José Antonio Tacuri Chicaiza y Carlos Humberto Minchala, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en lo que establecen los artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de la indicada compañía, para lo que previamente acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: Uno.- Transformación de la compañía a sociedad anónima. Dos.- Aumento del Capital. Tres.- Adopción de nuevo estatuto social. Cuatro.- Nombramiento de Presidente y Gerente de la sociedad. Bajo la presidencia del titular señor José Tacuri Chicaiza y actuando como secretario el Gerente señor José Luis Huiracocha, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día aprobado: Uno.- TRANSFORMACION DE LA COMPANIA A SOCIEDAD ANONIMA.- El señor Presidente manifiesta que con las reformas a la Ley de Compañías, el número máximo de socios en las compañías de responsabilidad limitada es el de Quince y que en virtud de que existen algunas personas que han manifestado

01

su deseo de formar parte de nuestra sociedad, en el futuro probablemente vamos a exceder de tal número, por lo que sería necesario que antes de que dichas personas pasen a ser parte de la compañía, se resuelva la transformación a sociedad anónima. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se resuelve transformar a la compañía a sociedad anónima, la que en el futuro tendrá la denominación de "COMPANIA DE CAMIONETAS REINA DEL CAMINO S.A.". Dos .- AUMENTO DE CAPITAL .-

Consecuente con la resolución anterior y en virtud de que el mínimo de capital para las sociedades anónimas es el de Cinco millones de sucres, con el voto unánime del capital social, se resuelve lo siguiente : Que el capital actual que es de Novecientos sesenta mil sucres, se aumente en Cinco millones doscientos veinte mil sucres, para que con dicho aumento el capital suscrito de la compañía anónima sea de Seis millones ciento ochenta mil sucres, dividido en seis mil ciento ochenta acciones de un mil sucres cada una. Que dicho aumento de capital se lo pague en numerario, el veinte y cinco por ciento de contado y el saldo en el plazo de dos años, de conformidad a lo constante en el cuadro de integración del aumento de capital, cuadro que también se lo aprueba por unanimidad y el cual se manda que forme parte del expediente de la presente sesión y de la correspondiente escritura pública. En forma expresa los señores Miguel Alejandro Criollo, Manuel Medardo Payana, Carlos Alberto Ramón Morocho, Luis Alberto Castillo A., Julio César Tenezaca y Carlos Humberto Minchala, renuncian a su derecho preferente para suscribir el aumento de capital que

se aprueba, renuncia que la realicen en favor de los otros socios fundadores y de los que tácitamente son admitidos como tales según se desprende del cuadro de integración del aumento, que como se dijo también es aprobado en esta sesión. Por tratarse de una sesión de Junta General Universal, se exime al Gerente de realizar la publicación establecida en el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Tres .- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO .- Como consecuencia de lo aprobado en los dos puntos anteriores, con el voto favorable de todos los asistentes, se resuelve adoptar un nuevo estatuto social, el mismo que ha sido elaborado por el señor asesor jurídico de la compañía, doctor Pablo Regalado Peñaherrera, el cual luego de su lectura se lo aprueba artículo por artículo y se dispone que pase a formar parte del expediente de esta sesión y de la escritura pública que debe otorgarse. Cuatro .- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE DE LA SOCIEDAD .- Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad del capital, se designa a los señores Sixto Minga Chávez y Miguel Antonio Paltín T., para que desempeñen en su orden, los cargos de Presidente y Gerente de la compañía, por el periodo estatutario de Un año. Finalmente se autoriza al señor Gerente para que otorgue la correspondiente escritura pública y obtenga su aprobación e inscripción. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez y ocho horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes. f.) Miguel Criollo. Miguel Alejandro Criollo. f.) José

11

Huiracocha. José Luis Huiracocha. / f.) Miguel Mejía B.
Miguel Angel Mejía Baculima. / f.) Manuel M. Payana. Manuel
Medardo Payana. / f.) Carlos Ramón. Carlos Alberto Ramón
Morocho. / f.) César Riera. César Alejandro Riera. / f.)
Bolívar Naula. Bolívar Naula. / f.) Miguel Paltín. Miguel
Antonio Paltín. / f.) Luis Castillo. Luis Alberto Castillo A. /
f.) J. Tenezaca. Julio César Tenezaca. / f.) José Tacuri.
José Antonio Tacuri Chicaiza. / f.) Carlos Minchala. Carlos
Humberto Minchala. / f.) Cuenca, Marzo doce de mil novecientos
noventa y siete. Señor Miguel Antonio Paltín Tacuri. Ciudad.
De mis consideraciones : Por medio del presente me es grato
dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que la
Junta General de socios de " COMPANIA DE CAMIONETAS REINA DEL
CAMINO CIA. LTDA.", en sesión celebrada el ocho de marzo de mil
novecientos noventa y siete, procedió a designarle para que
desempeñe las funciones de Gerente de dicha sociedad, por el
período estatutario de un año. La indicada compañía se
constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor
Notario Tercero del cantón Cuenca, doctor Florencio Regalado
Polo, el nueve de Julio de mil novecientos noventa y uno,
escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el
treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, con
el número ochenta y cuatro. En su calidad de Gerente de la
sociedad, usted ejercerá la representación legal, judicial y
extrajudicial de la misma, siendo sus deberes y atribuciones
los constantes en el estatuto de la compañía. El presente
nombramiento, debidamente aceptado e inscrito en el Registro
Mercantil de Cuenca, le servirá de suficiente credencial para

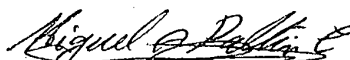
todas sus actuaciones a nombre de la compañía. Deseándole el mayor de los éxitos en el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, me suscribo de usted, Muy atentamente, f.) Sixto Minga. Sixto Minga Chávez. Presidente. Acepto el cargo conferido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Cuenca, Marzo doce de mil novecientos noventa y siete. f.) Miguel A. Paltín T. Miguel Antonio Paltín T.-- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número ciento noventa y uno del Registro de Nombramientos. Cuenca, a diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y siete. f.) R. Auquilla L. El Registrador Mercantil. (Hay un sello).-- REPUBLICA DEL ECUADOR. CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY. Cuenca, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete. N. tres seis seis-CPTA. Señor Miguel Antonio Paltín Tacuri. Gerente de la Compañía de Camionetas Reina del Camino. Ciudad. De mi consideración : en atención a lo solicitado por Usted, según oficio de fecha marzo diez y nueve de mil novecientos noventa y seis, me permito comunicarle que es procedente el trámite solicitado, es decir la transformación de la compañía Reina de Camino de Limitada a Compañía Anónima, según con lo que dispone la Ley de Compañías. Sin otro particular suscribo de Usted, Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. f.) Sonia Cevallos A. Sonia Cevallos Avila. Directora Administrativa Enc. (Hay un sello).---

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE
"COMPAÑIA DE CAMIONETAS REINA DEL CAMINO CIA. LTDA."
QUE SE TRANSFORMA A SOCIEDAD ANONIMA

NOMINA	CAP. ACTUAL	SUSCRIPCION	EFFECTIVO	POR PAGAR DOS AÑOS	TOTAL
JOSE LUIS HUIRACocha V. /	80.000 ✓	220.000	55.000	165.000	300.000
MIGUEL ANGEL MEJIA B. /	80.000 ✓	220.000	55.000	165.000	300.000
CESAR ALEJANDRO RIERA /	80.000 ✓	220.000	55.000	165.000	300.000
HROS. DE MIGUEL ANGEL MAULA /	80.000 ✓	220.000	55.000	165.000	300.000
MIGUEL ANTONIO PALTIN /	80.000 ✓	220.000	55.000	165.000	300.000
JOSE ANTONIO TACURI CH. /	80.000 ✓	220.000	55.000	165.000	300.000
JOSE ANDRADE VASQUEZ	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
RODRIGO ARGUDO ARGUDO	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
MARCO CUZCO CRIOLLO	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
AGUSTIN GARNICA ZUÑIGA	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
CESAR GUACRICHULLCA	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
VICENTE HUIRACocha VALLADARES	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
SIXTO MINGA CHAVEZ	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
LUIS MOROCHO HUIRACocha	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
JUAN QUIZPE VILLA	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
LUIS SINCHI VELECELA	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
LUIS TOLEDO INIGUEZ	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
MARGARITA SINCHI ROLDAN	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
DANIEL VELEZ	-----	300.000	75.000	225.000	300.000
MIGUEL ALEJANDRO CRIOLLO /	80.000 ✓	-----	-----	-----	80.000
MANUEL MEDARDO PAVANA /	80.000 ✓	-----	-----	-----	80.000
CARLOS ALBERTO RANON M. /	80.000 ✓	-----	-----	-----	80.000
LUIS ALBERTO CASTILLO A. /	80.000 ✓	-----	-----	-----	80.000
JULIO CESAR TENEZACA /	80.000 ✓	-----	-----	-----	80.000
CARLOS HUMBERTO MINCHALA /	80.000 ✓	-----	-----	-----	80.000
T O T A L E S :	960.000 ✓	5'220.000 ✓	1'305.000 ✓	3'915.000 ✓	6'180.000 ✓

CERTIFICO: Que el cuadro que antecede fué aprobado en sesión de Junta General Universal de socios de "COMPAÑIA DE CAMIONETAS REINA DEL CAMINO CIA. LTDA.", celebrada el 8 de Marzo de 1997.

Cuenca, Marzo 18 de 1997


Miguel Antonio Paltin Tacuri
GERENTE

Transportes REINA DEL CAMINO Cía Ltda.

CALLE VIEJA Y ELIA LIUT [Junto al Técnico Salesiano] Telf. 862525

Cuenca-Ecuador

Oficio N°.....

Cuenca, de de 199.....

COMPANIA DE TRANSPORTES "REINA DEL CAMINO C.L.

BALANCE GENERAL DEL

CONDENSADO Y CONSOLIDADO AL 3 DE ABRIL DE 1997

A C T I V O

P A S I V O

Corriente

Caja \$ 76.866

Bancos 2.016.886

Fijo

Muebles, Enseres y Eq. 1.539.925

Depreciac. Acumulad. (423.461)

Total del Activo \$ 3.210.216

Cuentas por Pagar \$ 64.500

15% Part. Trabajad. 129.979

PATRIMONIO

Capital Social 960.000

Capit. Futuras Capitaliz. 900.000

Reserva Revalor. Patrim. 1.174.275

Reexpresión Monetaria (456.705)

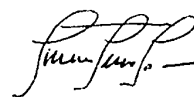
Reserva Legal 37.335

Utilidad Acumulada 400.832

Total Pasivo y Patrim. \$ 3.210.216



EL GERENTE



EL CONTADOR

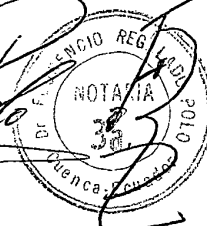
RECEIVED
JUN 10 1997
CENSO

El compareciente porta su cédula de ley, cuyo número se anotará al final. Leída la presente escritura, íntegramente al señor

compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto : doy fe.--- f.) Miguel A. Paltín T. C.C. 010018439-9 .- f.) Florencio Regalado Polo, Notario Público Tercero.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la PRIMERA COPIA, en doce fojas, que la firmo, signo y sello el mismo día de su celebración .-

El Notario,

Florencio Regalado Polo


DOY FE : Que, la escritura cuya copia antecede, de Transformación a Sociedad Anónima, Aumento de Capital y Adopción de Nuevo Estatuto Social de la Compañías de Caminetas Reina del Camino C. Ltda., se encuentra aprobada mediante Resolución número 97-3-1-1-109, - dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día 21 del mes en curso. Cuenca, 23 de Abril de 1997.-

El Notario,

Florencio Regalado Polo

Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 90 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución N° 97-3-1-1-109; de la - INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 24 DE ABRIL DE 1997. EL REGISTRADOR.

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

